

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Creando la especialidad de mecánicos-electricistas en el Ejército

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por el que se regulan las normas para la organización de las Escalas de Especialistas en el Ejército, se crea la especialidad de Mecánicos-Electricistas.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se constituye la especialidad de primera de mecánicos-electricistas que marca el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Los pertenecientes a las Secciones segunda y tercera del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que tengan la profesión de electricistas y opten por pasar a la especialidad que se constituye, lo harán con el empleo de Alférez o Brigada especialista, según que hoy disfruten de consideración de Oficial o Suboficial, respectivamente.

Para su admisión será necesario informe favorable del Jefe de quien dependan los interesados.

Artículo tercero. Los electricistas provisionales de Artillería y los Auxiliares de Taller (mecánicos-electricistas) provisionales de Automovilismo, que deseen formar parte de la especialidad, lo harán con el empleo de Cabo primero especialista, requiriéndose, igualmente, el informe favorable del Jefe de su Cuerpo.

Artículo cuarto. Se anunciará un concurso-oposición de carácter restringido entre los ex comba-

tientes, ex cautivos y huérfanos de la última campaña, con edades comprendidas entre los dieciocho y treinta años en el momento de la convocatoria.

Los que de ellos hayan servido en filas precisarán el informe exigido en los artículos anteriores, y si obtienen la calificación de aptos en la prueba, serán promovidos a Cabo segundo especialista.

Al personal que no haya servido en filas, se le fijará la documentación que ha de acompañar a sus instancias, y si logran aptitud en la oposición, serán nombrados, igualmente, Cabos segundos especialistas, si bien durante tres meses se les someterá a un régimen de instrucción militar exclusivamente, terminado el cual empezarán a prestar servicios como tales especialistas.

Artículo quinto. Los comprendidos en los dos artículos anteriores, firmarán el compromiso de enganche, prevenido en el artículo tercero del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno antes citado.

Artículo sexto. Al personal procedente del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, le servirá de abono, a efectos de señalamiento de quinquenios, todo el tiempo desde su ascenso a Sargento o desde el ingreso en aquel Cuerpo.

Artículo séptimo. Se declaran a extinguir el grupo D, primera Subsección, segunda Sección y los electricistas que forman parte de la tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, continuando sometido a su legislación vigente el personal de las mismas que no solicite el ingreso en la especialidad.

Los electricistas y ayudantes de taller provisionales, que no opten por el ingreso en la Escala que se crea, serán licenciados a medida que sus destinos sean

ocupados por especialistas, o antes si las circunstancias del servicio lo aconsejan.

Artículo octavo. Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los preceptos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

Ampliando el plazo para solicitar las pensiones que se conceden a los Marroquíes por la Ley de 16 de octubre de 1940

Las dificultades existentes para que llegue a conocimiento de los marroquíes que no residan en la Zona Española, los beneficios de la ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, así como la conveniencia de que alcance a todos el espíritu de generosidad y amparo del Estado Español, que anima a la citada disposición, aconsejan ampliar el plazo que para solicitar las pensiones concedidas se fija en su artículo séptimo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. El plazo a que hace referencia el párrafo tercero del artículo séptimo de la Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, quedará ampliado hasta el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos para todos los peticionarios que no tengan su residencia en la Zona Española de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, en vacante producida por ascenso a General de brigada del coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Antonio Lafuente Baizteña, al teniente coronel del mismo Cuerpo D. Francisco Sanguino Benítez, con la antigüedad de 18 de junio de 1942. Esta vacante corresponde al turno de amortización. Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Destinos

He tenido a bien disponer que el coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Francisco Sanguino Benítez desempeñe, en comisión, la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes existentes de provisión normal que a continuación se relacionan, para ser cubiertas por jefes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor:

- De teniente coronel

Una en el Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Una en el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

De comandante

Una en la Capitanía General de Canarias.

Una en el Gobierno Militar de Gran Canaria.

Dos en el Cuerpo de Ejército del Turia.

Una en la División 22.

De capitán

Una en el Ejército de Marruecos.
Una en el Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Dos en el Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Una en el Cuerpo de Ejército Marroquí.

Una en el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Una en la División 22.

De capitán o comandante, indistintamente

Una en cada una de las Divisiones 42, 52 y 93.

Madrid, 3 de julio de 1942.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUIPACION DEL EJERCITO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Caballería existente en la Escuela de Aplicación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándoles por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor del segundo grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Minis-

terio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor del quinto grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Artillería, profesor del quinto grupo (Topografía y Tiro), en la Academia Militar de Transformación de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes

Ascendidos al empleo de General de Brigada, por decreto de 18 de

junio de 1942 (D. O. núm. 148), los coroneles de Infantería que a continuación se relacionan, las vacantes producidas corresponden al turno de ascenso o amortización en la forma que se indica:

D. Manuel Tuero de Castro, ascenso.

D. Pedro San Pedro Martínez, amortización.

D. Manuel Baturone Colombo, ascenso.

D. Ricardo González Gutiérrez, amortización.

D. Francisco Hidalgo de Cisneros Manso de Zúñiga, ascenso.

D. Ildefonso Navarro Villarueya, amortización.

D. Antonio Castejón Espinosa, ascenso.

D. Miguel Rodrigo Martínez, amortización.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Vacantes de mando.

Vacante el mando de elección del batallón Independiente núm. 32, los tenientes coroneles de Infantería de la escala activa que aspiren a ocuparlo podrán solicitarlo mediante papeleta reglamentaria, que cursarán a este Ministerio en el plazo de diez días, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña hasta la fecha.

Madrid, 6 de julio de 1942.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de junio de 1942 (D. O. núm. 125), pasan destinados a los Regimientos de Carros de Combate que se indican, el jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 1

Comandante D. Nicasio Joaquín Montero García, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Teniente D. Carlos Domínguez Tejo, del Regimiento de Infantería número 87.

Otro, D. José Arias Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Teniente provisional D. Ricardo Mur Buil, del Regimiento de Infantería núm. 10.

Alférez D. Jesús Atance Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Otro, D. Constancio Fernández Ló-

zano, del Regimiento de Infantería número 2.

Otro, D. Félix Legazpiz Rojo, del Regimiento núm. 1.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 2

Teniente D. Tomás Alvarez García, del Regimiento de Infantería número 72.

Otro, D. Gabriel Redondo Cáceres, del Regimiento de Infantería número 76.

Otro, D. José López Ramírez, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Otro, D. José Cebrán Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 3

Capitán D. Victoriano Gonzalez Garmilla, del Regimiento de Infantería núm. 53.

Capitán de complemento D. Luis Tomé Marín, del Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. Leopoldo Estévez Miguel del Corral, del Regimiento de Infantería núm. 51.

Capitán provisional D. Manuel García Carreira, de disponible en la cuarta Región Militar.

Teniente D. Rafael Vallejo Camargo, del Regimiento de Infantería número 13.

Otro, D. Faustino Cerrada Perdiguero, del Regimiento de Infantería número 50.

Otro, D. Mariano Trobajo González, del Regimiento de Infantería número 13.

Alférez D. Santiago Millán Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 62.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 4

Teniente D. Javier Aznares Saraza, del batallón independiente número 31.

Alférez provisional D. Santiago Gil Gil, del Regimiento de Infantería número 19.

Al Regimiento de Carros de Combate núm. 5

Capitán D. Francisco de Paula Manjón Cisneros, del Regimiento de Infantería núm. 83.

Otro, D. Alfonso Varela González, del Regimiento de Infantería número 47.

Capitán de complemento D. Antonio Utrilla Nui, del Regimiento de Infantería núm. 59.

Teniente D. Juan Rivera Núñez, del Regimiento de Infantería número 27.

Otro, D. Jesús Santamaría Sebastián, del Regimiento de Infantería número 19.

Alférez provisional D. Andrés Sánchez Molina, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Madrid, 1 de julio de 1942.

VARELA

Bajas.

Según comunica el Capitán General de la tercera Región Militar, ha fallecido el día 10 de junio de 1942 el comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Joaquín de los Santos Vivanco, con destino en el Regimiento de Infantería número 10. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Noriega Labat, por el comandante de Infantería don Evaristo Matute López, con destino en el Gobierno Militar de Burgos, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Adriana Armada Martín, por el teniente de Infantería D. Gerardo Hermoso López, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 19, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Victorina González Ameijeiras, por el teniente de Infantería D. Felipe de Juan de Juan, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 76, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de

11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de julio de 1942, el teniente efectivo (capitán provisional) de la escala activa del Arma de Infantería D. Juan Tenreiro Silveiro, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 35, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de marzo de 1940, el alférez de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Ricardo Enriquez de Villegas Serrano, con destino de juez de Causas en la primera Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148); se anuncian las vacantes de suboficiales de Infantería correspondientes a los destinos de provisión normal que a continuación se relacionan:

Tendrán obligación precisa de solicitar destino los brigadas efectivos, provisionales y de complemento que se encuentren en condiciones legales para solicitarlo, o no lo tuviesen asignado por este Ministerio, y los sargentos efectivos, de la reserva y complemento, que estén en las mismas condiciones indicadas para los brigadas.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península y de quince días para los que se encuentren en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimientos

- Número 3.—Tres de sargento.
- Número 4.—Cinco de brigada y veinticuatro de sargento.
- Número 5.—Cuatro de brigada.
- Número 7.—Dieciocho de sargento.
- Número 9.—Tres de brigada y diez de sargento.
- Número 10.—Cuatro de brigada y trece de sargento.
- Número 11.—Tres de brigada y dieciséis de sargento.
- Número 12.—Una de brigada.
- Número 13.—Siete de brigada y veinticinco de sargento.
- Número 14.—Nueve de brigada y treinta y nueve de sargento.
- Número 15.—Seis de brigada y veintitrés de sargento.
- Número 16.—Siete de brigada y veintiséis de sargento.
- Número 19.—Seis de brigada y veintisiete de sargento.
- Número 20.—Cinco de brigada y diecinueve de sargento.
- Número 24.—Siete de sargento.
- Número 25.—Tres de sargento.
- Número 29.—Una de brigada.
- Número 30.—Una de sargento.
- Número 32.—Seis de brigada y quince de sargento.
- Número 33.—Una de brigada.
- Número 34.—Cinco de brigada y trece de sargento.
- Número 35.—Tres de brigada.
- Número 36.—Quince de sargento.
- Número 37.—Seis de brigada y treinta y seis de sargento.
- Número 42.—Dos de brigada y once de sargento.
- Número 43.—Dos de brigada y veintiuna de sargento.
- Número 44.—Dos de brigada y diecisiete de sargento.
- Número 45.—Una de sargento.
- Número 46.—Nueve de brigada y treinta y ocho de sargento.
- Número 47.—Cinco de brigada y treinta y una de sargento.
- Número 48.—Tres de brigada y veintitrés de sargento.
- Número 49.—Seis de brigada y treinta y seis de sargento.
- Número 50.—Seis de brigada y treinta y nueve de sargento.
- Número 51.—Tres de brigada y treinta de sargento.
- Número 52.—Dos de sargento.
- Número 53.—Una de sargento.
- Número 54.—Diecisiete de sargento.
- Número 55.—Siete de sargento.
- Número 56.—Una de brigada y dieciséis de sargento.
- Número 57.—Cinco de brigada y dieciocho de sargento.
- Número 58.—Cuatro de brigada y dos de sargento.
- Número 59.—Nueve de brigada y dieciséis de sargento.
- Número 60.—Tres de brigada y veintiocho de sargento.
- Número 61.—Tres de brigada y veinticuatro de sargento.

Número 62.—Nueve de brigada y treinta y ocho de sargento.

Número 63.—Siete de brigada y treinta y una de sargento.

Número 64.—Nueve de brigada y treinta y siete de sargento.

Número 65.—Nueve de brigada y cuarenta y dos de sargento.

Número 71.—Cinco de brigada y veinte de sargento.

Número 72.—Doce de sargento.

Número 74.—Una de brigada.

Número 76.—Seis de brigada y quince de sargento.

Número 81.—Cuatro de brigada y nueve de sargento.

Número 82.—Una de brigada y cinco de sargento.

Número 83.—Siete de brigada y veintitrés de sargento.

Número 84.—Nueve de brigada y veinte de sargento.

Número 85.—Cinco de brigada y diecinueve de sargento.

Número 86.—Dos de brigada y una de sargento.

Número 88.—Dos de brigada.

Número 89.—Cuatro de brigada y trece de sargento.

Batallones Ciclistas

Número 1.—Una de brigada y una de sargento.

Número 2.—Diez de sargento.

Número 3.—Una de brigada y tres de sargento.

Penitenciaría Militar de la Ciudadela.—Una de sargento.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.—Tres de sargento.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Vacantes

Las vacantes producidas por ascenso y retiro de los coroneles y comandantes que se relacionan corresponden a los turnos de ascenso y amortización que se indican:

Coronel D. José María Álvarez de Toledo y Samaniego, ascenso.

Otro, D. Arsenio Martínez de Campos y de la Viesca, amortización.

Otro, D. Luis Redondo García, ascenso.

Comandante D. José Gómez de Arce, amortización.

Otro, D. Baltasar Rodríguez Martín, ascenso.

Otro, D. Antonio Llinares Aparicio, amortización.

Madrid, 6 de julio de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la Plaza de Melilla, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, los sargentos del Arma de Caballería D. Demetrio Carvajal Barrera y D. Joaquín Arias Peñalba, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes actual.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para a contraer matrimonio con doña María del Carmen Arrizabalaga Inchausti, por el teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar D. Antonio Usandizaga Martínez, con destino en la Auditoría de Guerra de Alicante, cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Teresa González Arredondo, por el oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Miguel Prado González, con destino en la Auditoría de Guerra de Baldaioz, cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

INTENDENCIA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo como accesoria, la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, el teniente de Intendencia (capitán provisional) D. Edmundo Méndez López, que se hallaba en situación de procesado en la octava Región Militar, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia

Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, mediante la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Destinos

Se destina al Gobierno Político Militar de los territorios de Ifni y del Sahara, al sargento provisional de Intendencia, disponible forzoso en Canarias, D. Amaranito Benedi Fregola, que pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

INTERVENCION

Vacantes

Promovido a interventor de Ejército, por decreto de 18 de junio próximo pasado (D. O. núm. 148), el coronel interventor D. Fernando de Bringas Acosta, la vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 6 de julio de 1942.

VARELA

(Retirados por orden de 3 del actual (D. O. núm. 149), los tenientes coroneles del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan, las vacantes que producen corresponden al turno de amortización o ascenso, en la forma que se indica:

D. Francisco Moreno Mira, amortización.

D. José Corazón García, ascenso.

D. Antonio Vallés Ortega, amortización.

Madrid, 6 de julio de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Luisa Gómez-Landero Díaz, por el teniente interventor D. Nicolás Bronco Riera, con destino en la Intervención Militar de Canarias, y cumplidas las condiciones que exige la ley 23 de junio de 1941 y normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se

le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por orden de 2 de junio último (D. O. núm. 124) para cubrir una vacante de farmacéutico segundo en el Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán, se destina a la misma, con carácter forzoso, al de dicho empleo D. Félix Tejerina López, actualmente en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Bajas

Condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Hermelando Mas Cusi, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de julio de 1942.

VARELA

Condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Ignacio Pérez-Caballero Sáenz de Jubera, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de julio de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

Existiendo las vacantes de brigada relacionadas a continuación, en Parques y Talleres de Automovilismo, se abre concurso entre los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo que estén en posesión del di-

ploma de «Instructor de Automovilismo» o hayan estado destinados en Unidades de este Servicio, debiendo los solicitantes cursar sus instancias a la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, núms. 23 y 25, Madrid), acompañadas de la documentación que previene el orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Una en el segundo batallón (Córdoba).

Una en el sexto batallón (Zorrosa).

Cinco en la primera Región (Bases Móviles y Plana Mayor).

Una en la Base móvil de Marruecos (Tetuán).

Madrid, 4 de julio de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimiento por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido dos veces por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del Grupo de Tiradores de Ifni D. Ricardo Martín Baylo, herido la primera vez el día 13 de septiembre de 1936 y la segunda el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir por la primera herida la pensión de 20,00 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936 y por la segunda la pensión de 20,00 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 54 D. Juan Careaga Legarra, herido la primera vez el día 7 de agosto de 1936, siendo soldado, y la segunda el día 17 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936 y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia Antonio Serrano Castillo, herido la primera

vez el día 30 de diciembre de 1936, siendo guarda segundo, y la segunda el día 16 de abril de 1937, siendo guardia segundo. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937 y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Jaime Hernández de la Mano, herido la primera vez el día 17 de marzo de 1937 y la segunda el día 11 de junio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937 y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra José Abia del Prado, herido la primera vez el día 7 de febrero de 1938 y la segunda el día 1 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938 y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Madrid, 2 de julio de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército e Institutos armados y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 24 D. Agustín Diego Fernández, herido por accidente en acto del servicio el día 29 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 20,00 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Pedro Collado Marcos, herido por accidente en acto del servicio el día 9 de enero de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1940.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 22 D. Adolfo Garza Gutiérrez, herido por accidente en acto del servicio el día 17 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimen-

to de Infantería núm. 35 D. Daniel Esteban Pérez, herido por accidente en acto del servicio el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Antonio Fernández Pérez, herido por accidente en acto del servicio el día 1 de noviembre de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Auxiliar de taller del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército de la Maestranza de Artillería de Madrid don José Ros Manzanera, herido por accidente en acto del servicio el día 13 de marzo de 1941. Debe percibir la pensión de 1.072,50 pesetas y la indemnización de 885 pesetas.

Cabo del Regimiento de Infantería número 86 Fermín López Pérez, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la segunda Comandancia de la Policía Armada de la plantilla de Badajoz Pablo Murillo Rico, herido por accidente en acto del servicio el día 26 de enero de 1941, siendo policía armado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1941.

Madrid, 2 de julio de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Brigada habilitado del Regimiento de Infantería número 16 D. Eusebio Fariñas Vázquez, herido el día 23 de septiembre de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del tercer Tercio de La Legión D. Alberto Alcázar Herrera, herido el día 22 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del tercer Tercio de La Legión D. Damián Fernández García, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 17,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Vicente Fernández Taracido, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 D. Manuel López Martín, herido el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 21 D. Donisio Sanvicente Sanvicente, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 27 D. Patricio Sierra Sierra, herido el día 17 de junio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de la plantilla de la Policía Armada de Zaragoza D. Juan Puertas Gurgui, herido el día 24 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 86 D. Santiago Barbadillo Barriuso, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 don José Martín Martín, herido el día 27 de noviembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento mixto de Infantería núm. 90 D. Manuel Matos Corrales, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 don Juan José Gracia Ezquerro, herido el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Ignacio Rodrigo Monzón, herido el día 24 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 59 D. Cipriano Salicio López, herido el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 8 D. Mariano Rodríguez Serrano, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 30 D. Julio Seara Castro, herido el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón D. Teófilo Sánchez Sánchez, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Perfecto Alonso Tuche, herido el día 17 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 27 Francisco Díaz Lindo, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Saturnino Castro Delgado, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Francisco Domínguez Blanco, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del primer Tercio de La Legión Antonio Guirado Puertas, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Pedro Hernández Pérez, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 27 Ramiro Neira Fernández, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carác-

ter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Emilio Rodríguez García, herido el día 15 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Arsenio Vergara Estévez, herido el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Ingenieros núm. 9 Lázaro Arriola Arriola, herido el día 30 de diciembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Valentín Abanqueiro Saavedra, herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Juan Delgado López y termina con doña Felisa Iníiguez Iníiguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo”.

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1942—El General Secretario, Juan Herrera

Excmo. Señor

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Juan Delgado López Doña Dolores Sancha Sore	Padres	Inf. Toledo 26 ...	Sargento D. Tomás Delgado Sancha
D. Manuel Ares Gómez Doña Josefa Comparada Santiago	Idem	Artillería 16	Sargento D. Juan José Ares Comparada
D. Juan Domínguez Cardona Doña María Rodríguez Rodríguez	Idem	M. Artillería.	Maestro artificiero D. Agustín Domínguez Rodríguez
D. Miguel Bueno Martín Doña Francisca Jiménez García	Idem	Caz. Melilla 2	Cabo Pablo Bueno Jiménez
D. Mateo Torrero Carrasco Doña Petra Sánchez Carrasco	Idem	Inf. Granada 6 ...	Cabo Pedro Borrero Sánchez
D. Genaro Mayoral Alonso Doña Isabel González Bermejo	Idem	Inf. S. Quintín 25	Cabo Francisco Mayoral González
D. Guillermo Martí Torrén Doña Ana Jaume Estrany	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Guillermo Martí Jaume
D. Amador Espejo Santiago Doña Francisca Moreno García	Idem	Bn. Amtródras. 37	Cabo Bernardino Espejo Moreno
D. Antonio Pereira Castro Doña María Galán Libreira	Idem	Caz. Las Navas 2	Soldado José Pereira Galán
D. José Pérez Castro Doña Rosa Ferreiro Castro	Idem	Caz. Melilla 3 ...	Soldado Luis Pérez Ferreiro
D. Albino Orive Salazar Doña Teófila Nieva Zárate	Idem	Bn. Flandes 5 ...	Soldado Isidro Orive Nieva
D. Manuel Formoso Cimbeiro Doña Manuela Malvárez Figueira	Idem	Infantería 22	Soldado Justo Formoso Malvárez
D. Manuel Castro Domínguez Doña Josefa García Estenza	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado José Castro García
D. Manuel Fernández Aguilar Doña Carmen Amador Prados	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Miguel Fernández Amador
D. Juan-Ventura Naverán Aboitiz Doña M. ^a Ignacia Cobeaga Carta	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Eusebio Naverán Cobeaga
D. José López Ibáñez Doña María Vázquez Pérez	Idem	Idem	Soldado Rogelio López Vázquez
D. Juan Cayón Vizoso Doña Ramona Picó Picó	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Antonio Gayón Picó
D. Ricardo González Fajardo Doña Aurora Rodríguez	Idem	Inf. Burgos 31 ...	Soldado José González Rodríguez
D. Antonio Necega Fernández Doña Purificación Díaz Díaz	Idem	Idem	Soldado Antonio Necega Díaz
D. Ramón García Muñoz Doña Graciana Martín Otero	Idem	Idem	Soldado Julián García Martín
D. José Díaz Almeida Doña María Ramos Jiménez	Idem	Inf. Canarias 39 ...	Soldado Celestino Díaz Ramos

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno. Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (z)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			25	octubre	1937	Huelva	Aroche	Huelva	3
3.500,00			26	junio	1938	La Coruña...	Santiago de Compostela.	La Coruña...	4
4.000,00			3	marzo	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
795,50			27	septiembre	1938	Salamanca ..	Macotera'	Salamanca ..	
795,50			27	julio	1938	Huelva	El Cerro de Andevalo.....	Huelva	
795,50			23	mayo	1938	Segovia	Segovia	Segovia	
795,50			8	marzo	1939	Baleares	Benisalem	Baleares	
795,50			13	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50			11	enero	1937	La Coruña...	Trazo	La Coruña...	
693,50			25	diciembre	1938	Orense	Castrelo del Valle	Orense	
693,50	(r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	diciembre	1936	Alava	Valdegovia	Alava	
693,50			10	enero	1939	La Coruña...	Carnota	La Coruña...	3
693,50			17	enero	1938	Pontevedra ..	Cela'	Pontevedra ..	
693,50			25	septiembre	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla	
693,50			8	marzo	1939	Vizcaya	Ereño	Vizcaya	
693,50			22	febrero	1937	La Coruña...	San Pedro	La Coruña...	
693,50			10	julio	1937	Lugo	Lagos	Lugo	
693,50			21	enero	1938	Pontevedra ..	Silleda	Pontevedra ..	
693,50			13	mayo	1938	Lugo	Ferreira del Valle de Oro.	Lugo	
693,50			9	febrero	1938	Valladolid ...	Cogeces de Iscar	Valladolid ...	
693,50			14	julio	1938	Las Palmas.	Guía	Canarias	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. David López Corrales	Padres	Reg. Infant. 41 ...	Soldado José López García
Doña Teodora García Pérez	Idem	Legión	Legionario Rafael de la Calle González
D. Rafael de la Calle Gervás	Idem	Idem	Legionario Serafín Gallego González
Doña Leandra González Navarro	Idem	Idem	Legionario Eugenio Fernández Martina
D. Gabriel Gallego González	Idem	Idem	Legionario Pedro Giles Gómez
Doña Josefa González Ortega	Idem	Idem	Soldado Manuel González Ventura
D. Ramón Fernández Fernández	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Manuel González Ventura
Doña Carmen Martina Rodríguez	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Manuel González Ventura
D. Victorino Giles Guareño	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Manuel González Ventura
Doña Francisca Gómez Macías	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Manuel González Ventura
D. Domingo González Santos	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Manuel González Ventura
Doña Eufrasia Ventura Hernández	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Manuel González Ventura
D. Ramón Pérez Berbe	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista Ramón Pérez Alvarez
Doña Valeriana Alvarez Antimaz	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista Ramón Pérez Alvarez
D. Emilio Teixidor Martí	Idem	F. E. T. Gerona ...	Falangista Antonio Teixidor Colomer
Doña Josefa Colomer Riera	Idem	F. E. T. Gerona ...	Falangista Antonio Teixidor Colomer
D. José Olmo Millán	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Juan Olmo Dorado
Doña María Dorado Río	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Juan Olmo Dorado
D. Santiago Martínez Ibáñez	Idem	Artillería 14	Soldado Ramiro Martínez Marín
Doña María Marín Rodríguez	Idem	Artillería 14	Soldado Ramiro Martínez Marín
D. Pedro de la Gala Mancebo	Padre	Infantería 21	Cabo Teófilo de la Gala Mancebo
D. Eugenio Reta Larrambe	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Agustín Reta Villanueva
D. Gregorio Portilla García	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Gregorio Portilla Gutiérrez
D. Nicolás Varela Rodríguez	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Antonio Varela Novo
D. Manuel Ruiz Ruiz	Idem	Infantería 35	Soldado Cándido Ruiz Udi
D. Fausto Pedroso López	Idem	Reg. Mx. Ing. 6...	Soldado Clementino Pedroso Murillo
D. Domingo Fernández Prieto	Idem	Legión	Legionario Virgilio Fernández García
D. Andrés Fernández González	Idem	F. E. T. Asturias...	Falangista Alfonso Fernández Soto
D. Manuel Cano Muñoz	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Cano Prieto
D. Antonio Roy Langarita	Idem	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Pascual Roy Ruiz
Doña Generosa García Boulosa	Madre	Zna. Aérea Balear.	Teniente D. Joaquín Domínguez García
Doña Teresa Laraña Bézquer	Idem	R. Aérea Levante..	Teniente D. Manuel Ferreras Laraña
Doña Alberta Vicente Fernández	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Teniente D. Teodoro Rodríguez Vicente
Doña M. ^a Teresa Garay y Conde	Idem	Inf. Montaña 30...	Alférez D. Antonio de la Iglesia Garay
Doña Carmen Ruiz Pons	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Sargento D. Fernando Vázquez Ruiz
Doña Genoveva Grajales Miranda	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Lupicnio Malaina Grajales
Doña Eufemia Ibáñez García	Idem	Idem	Cabo Fulgencio Pérez Ibáñez
Doña Isabel Bernabé Blanco	Idem	Art. Pesada 4 ...	Cabo Faustino Bernabé Bernabé
Doña Carmen Ponz Biatove	Idem	Reg. Transmsones.	Cabo Felipe Muñoz Ponz
Doña Isabel Ríos Fernández	Idem	Rgls. Ceuta 3 ...	Cabo Manuel López Ríos
Doña Antonia Eguizabal Soto	Idem	Caz. Ceuta 7 ...	Soldado Blas Ochoa Eguizabal
Doña Feliciano Rodríguez Gama	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Clementino Fontaneda Rodríguez
Doña Julia Atienza Sejudo	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Alberto Oñate Atienza
Doña Vicenta Muñoz Caridad	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Claudio Eiros Muñoz
Doña Cándida Pigueiras Casal	Idem	Idem	Soldado José Fernández Pigueiras
Doña Alfonsa Mata Guerrero	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Antonio Muñoz Mata
Doña Catalina Sánchez Alonso	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Ernesto Fonseca Sánchez
Doña Cipriana Blanco Ferreiro	Idem	Idem	Soldado Emilio Blanco Ferreiro
Doña Eusebia Zapata Rodríguez	Idem	Art. Ligera 11 ...	Soldado Cruz Baltasar Zapata
Doña Concepción Govea Pérez	Idem	Artillería 41	Soldado Félix Ruiz Govea
Doña Isidora Gracia Berdaji	Idem	Artillería 45	Soldado Eugenio Nogués Gracia
Doña Dolores Rodríguez Santos	Idem	Zap. Marruecos ...	Soldado Emiliano Díaz Rodríguez
Doña Mercedes Estévez Pérez	Idem	Gp. Sd. M. 8 Rón.	Soldado Ernesto Estévez Pérez
Doña Rosario González Pérez	Idem	Legión	Legionario Israel Cairos González
Doña Petronila Martínez Mallén	Idem	Idem	Legionario Domingo Malo Martínez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	enero	1938	Cáceres	Serradillo	Cáceres	
2.322,00			28	agosto	1937	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
2.466,00			23	mayo	1938	Granada	Motril	Granada	
2.106,00			31	diciembre	1937	Orense	Lonia	Orense	
2.106,00			18	febrero	1937	Badajoz	Fuentes de León	Badajoz	
1.440,00			23	febrero	1938	Tenerife	Agu'lo	Canarias	
693,50			8	agosto	1936	Córdoba	Montoro	Córdoba	
693,50			21	noviembre	1937	Gerona	Cassá de la Selva	Gerona	
693,50			16	agosto	1938	Sevilla	Coripe	Sevilla	
693,50			17	junio	1937	Logroño	Logroño	Logroño	3
795,50			20	enero	1939	Palencia	Otero de Guardo	Palencia	
693,50			23	diciembre	1937	Navarra	Olaverri	Navarra	
693,50			17	abril	1938	Santander	Somahoz	Santander	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Monfero	La Coruña	
693,50			12	enero	1939	Navarra	Cascar	Navarra	
693,50			12	septiembre	1938	Burgos	Quintanilla	Burgos	
2.106,00			9	septiembre	1938	Salamanca	Gallegos de Argañán	Salamanca	
693,50			25	agosto	1938	Orense	La Peroja	Orense	
693,50			7	abril	1938	Cádiz	Puerto de Sta. María	Cádiz	
693,50			1	julio	1938	Zaragoza	Epila	Zaragoza	
7.500,00			29	octubre	1938	Pontevedra	Grove	Pontevedra	
7.500,00			21	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00			31	octubre	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
4.000,00			4	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.500,00			27	enero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50			26	junio	1937	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
795,50			3	julio	1938	Palencia	Castrejón de la Peña	Palencia	
795,50			16	marzo	1938	Zamora	Abelón	Zamora	
1.565,00			23	abril	1937	Zaragoza	Tosos	Zaragoza	
693,50			11	enero	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			1	febrero	1938	Vizcaya	Ortuela	Vizcaya	
693,50			19	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			22	septiembre	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña	Sada	La Coruña	
693,50			5	septiembre	1938	Lugo	Riobarba	Lugo	
693,50			12	enero	1939	Málaga	Marbella	Málaga	5
693,50			13	febrero	1939	Oviedo	Laviana	Oviedo	
693,50			17	diciembre	1938	La Coruña	Nogueira	La Coruña	
693,50			5	enero	1938	Badajoz	Valencia del Ventoso	Badajoz	
693,50			27	juio	1936	Segovia	Segovia	Segovia	
693,50			25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			3	octubre	1938	Tenerife	Mazo	Canarias	3
2.106,00			11	noviembre	1938	Pontevedra	Páramos	Pontevedra	
2.106,00			11	febrero	1939	Tenerife	S. Cristóbal de la Laguna	Canarias	
			16	agosto	1938	Huesca	Bolea	Huesca	

(1) Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
Doña Felipa Cardiel Loire	Madre	Legión	Legionario Vicente Ezquerria Cardiel
Doña Amparo Callejo Madrid	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Salustiano Labanga Callejo
Doña Antonia Baltanas Pineda	Idem	F. E. T. Córdoba ...	Falangista Jerónimo Jiménez Baltanas
Doña Socorro Balado Alvarez	Idem	F. E. T. Galicia ...	Falangista Aurelio Domínguez Balado
Doña Carmen Espigares Díaz	Idem	F. E. T. Granada ...	Falangista Rafael Díaz Espigares
Doña Carmen Vázquez Otero	Idem	F. E. T. Coruña ...	Falangista Gerardo San Martín Vázquez
Doña Benilde Morales Carbonell	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista José Dorado Morales
Doña Francisca Orga Garcés	Idem	F. E. T. Zaragoza ...	Falangista Martín Navarro Orgá
Doña Francisca Vergara Laguna	Idem	Idem	Falangista Eugenio Martínez Vergara
Doña María González Guijarro	Viuda	Rgls. Tetuán 1 ...	Teniente D. Antonio Sánchez Bravo
Doña Isabel Rodríguez Montero	Idem	Inf. Montaña 31 ...	Teniente D. Antonio Morejón Yerpas
Doña Mercedes Eiras Costas	Idem	Legión	Teniente D. Leopoldo Díaz Muñoz
Doña Matilde López Carmona	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Teniente D. Antonio Cedeño Uceda
Doña Adoración Castañón González	Idem	Artillería 16	Sargento D. Félix Mosquera González
Doña Amparo Conesa Muñoz	Idem	Legión	Sargento D. Alfonso Marín Bernal
Doña María Luisa García Alcolea ...	Idem	F. Aéreas del Nrte.	Sargento D. Marcial Santamaría Expósito
Doña Victorina Prado Gaitero	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Cabo Francisco Vilar Gaitero
Doña Ana Guzmán Guzmán	Idem	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Luis Bueno Facundo
Doña Dolores Serván Montoya	Idem	Caz. Melilla 3 ...	Soldado Francisco Gil Sánchez
Doña Remedios Terróns Delgado	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Juan Jiménez Delgado
Doña Dolores Trescents Ribó	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Miguel Cases Ortiz
Doña Cristina Montes Cavero	Idem	Bn. Guarnición 319	Soldado Vicente Crespo Cavero
Doña Camila Quesada Mosquera	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Eduardo Paz Ferradas
Doña Concepción Albertos Ledesma ...	Idem	Inf. Tenerife 38 ...	Soldado Ramón Ruiz Herrero
Doña Carmen Alonso Ramos	Idem	Rgls. Indígenas 4 ...	Soldado Manuel Ramos Alonso
Doña Purificación Cancelo Prado	Idem	Art. Montaña 29 ...	Soldado José Fernández Martín
Doña Rosa González Villadangos	Idem	Idem	Soldado Lucas García Gutiérrez
Doña Lucía Corrales González	Idem	Legión	Legionario Antonio Sánchez Ruano
Doña Margarita Gomila Llompar	Idem	F. E. T. Baleares ...	Falangista Bernardo Artigues Gomila
Doña María Usano Vicente	Idem	F. E. T. Cáceres ...	Falangista Gregorio del Sez Martín
Doña M. ^a de los Angeles Ruiz Rueno Arrabal	Idem	F. E. T. Córdoba ...	Falangista Antonio Jiménez Aguilera
Doña Dolores Sánchez Olmedo	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Diego Bermúdez Rodríguez
Doña M. ^a Teresa Julián García	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Joaquín Mínguez Escolano
Doña M. ^a Teresa Arce Alvarez	Idem	Infantería	Capitán D. Rafael Sánchez Fiol
Doña Albina Cristóbal Franco	Idem	G. Civil	Brigada D. Hipólito Sahagún Urueña
Doña Antonia Carmona Guirao	Idem	Idem	Guardia Rafael Morales Fornas
Doña Emilia Morales Peris	Huérfanos	Idem	Guardia Rafael Morales Fornas
D. Rafael Morales Peris	Idem	Idem	Guardia Rafael Morales Fornas
Doña Mercedes Muñoz Arizmendi	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Muñoz Barreiro
Doña Matilde Muñoz Arizmendi	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Muñoz Barreiro
Doña Consuelo Riesgo Alonso	Viuda	G. Civil	Teniente coronel D. Antonio Martín-Gamero López-Gallarte
Doña Pilar Mendiri Jaón	Idem	Infantería	Comandante D. Enrique Dapausa Muguruza
Doña Antonia Godoy Godoy	Idem	G. Civil	Capitán D. Edilberto Pantoja Corrochano
Doña Concepción Vázquez Sánchez	Idem	Caballería	Capitán D. José Peñas Vázquez
Doña Tomasa Alegría Catalán	Idem	G. Civil	Capitán D. Mariano Sola Ruiz
Doña Encarnación Cortés Soriano	Idem	Infantería	Teniente D. Enrique García Vidal

Cantón anual de se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			15	enero	1938	Zaragoza ...	Sátaba	Zaragoza ...	
693,50			31	mayo	1937	Madrid	Leganés	Madrid	
693,50			9	octubre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50			11	septiembre	1936	Orense	Cortegada	Orense	
693,50			15	septiembre	1937	Granada	Viznar	Granada	
693,50			7	mayo	1937	La Coruña	Boimorto	La Coruña	
693,50			30	noviembre	1936	Toledo	Nambroca	Toledo	3
693,50			6	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			8	agosto	1937	Idem	Villarroya de la Sierra	Idem	
5.000,00			25	octubre	1938	Badajoz	F. de los Caballeros	Badajoz	
5.000,00			13	noviembre	1938	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	
5.000,00			26	febrero	1937	Lugo	Tuy	Pontevedra	6
5.000,00			9	septiembre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			25	enero	1939	León	La Robla	León	
3.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	diciembre	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	3
1.400,00			21	mayo	1937	Logroño	Villoslada de Cameros	Logroño	7
795,50			26	diciembre	1937	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra	
693,50			25	agosto	1938	Badajoz	Montijo	Badajoz	
693,50			5	abril	1937	Cádiz	Véjer de la Frontera	Cádiz	
693,50			27	abril	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50			25	enero	1938	Lérida	Pallargas	Lérida	
693,50			11	enero	1938	Huesca	Alcalá de Gurrea	Huesca	
693,50			13	marzo	1937	Orense	Gomariz-Leiro	Orense	
693,50			7	octubre	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias	
1.530,00			1	julio	1938	Idem	Taborno de Taganana	Idem	
693,50			13	noviembre	1938	León	Ponferrada	León	3
693,50			26	abril	1938	Idem	Villadangos	Idem	
2.106,00			24	octubre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693,50			26	diciembre	1938	Baleares	Manacor	Baleares	
693,50			7	enero	1939	Cuenca	Portalrubio	Cuenca	
693,50			1	octubre	1936	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
693,50			22	julio	1936	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
693,50			16	enero	1937	Teruel	Cubla	Teruel	
7.500,00		Orden de S. E. el Generalísimo de 21 de septiembre de 1938	23	octubre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
2.250,00		Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51)	27	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.550,00		y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248)	30	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón	9
13.000,00			19	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549)	8	noviembre	1936	Idem	Cerralbo	Toledo	
9.500,00			27	septiembre	1936	Logroño	Bibao	Vizcaya	
7.500,00		y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	12	septiembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	11
7.500,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00			16	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	12
2.955,00			19	agosto	1936	Valencia Cid	Cheste	Valencia Cid	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
Doña Angustias Sierra Zarzalejo	Viuda	Infantería	Teniente D. Antonio Alvarez Guerrero
Doña Maria Molica Cerro	Madre	Idem	Teniente D. Manuel Garcia Molina
D. Jerónimo Hernández Martín	Padre	G. Civil	Guardia Tomás Hernández González
Doña Felisa Iñiguez Iñiguez	Viuda	Idem	Guardia Fidel Fernández Robledo

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala por separado y en partes igua-

les, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, por encontrarse legalmente separados y, les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le señala en coparticipación con su esposo D. Alfonso Núñez Morales, hasta el día 5 de febrero de 1941 en que falleció éste y, desde esta fecha, por entero, pasará a la recurrente, que la percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo

hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento. Al mismo tiempo, se deniega la petición de la recurrente, puesto que el causante, si bien ascendió a capitán, fué con antigüedad y con fecha posterior a su muerte.

7. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al cuarenta por ciento del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de febrero de 1942, cesan en los cargos de presidente y suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia D. Angel Toledo García y D. Luis Torres Martínez. En los de vocales y suplentes, don Gil López Ordás, D. José María Zumalacárregui Prat, D. Francisco de Paula Serra Martínez y don Salvador Montesinos Bonet. En el de secretario y suplente, D. Mariano San José Sanz y D. Rafael Flores Micheo.

En el de juez y secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valencia, don Ramón Díaz Fanjul y D. Rafael Benito Sáez.

En el de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instruc-

tor Provincial de Valencia núm. 1, don Félix José de Vicente Angos, don Angel Cristóbal Casinos y don Alfonso Martínez Chinchilla.

En el de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Valencia núm. 2, don Faustino Pérez Barragán, don Ernesto Rodríguez Garrido y D. Antonio Gutiérrez García.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1942.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia, Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. y presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 186)

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de presidente, vocales, secretario y sus suplentes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, don Ramón Buesa Arguinchona, don Pedro de Benito Basco, D. Jacinto Ochoa Ochoa, D. Juan Batllé Otero, don José Sotelo García, D. Rafael González de Lara Martínez, D. José María Trujillo Espinosa y D. Enrique Yagues García.

En el de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta D. Antonio Muñoz López, D. Manuel González de la Prada y D. Manuel Pérez Santana.
En el de juez y secretario del Juz-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año			Provincia	
5.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	15	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	II
5.000,00			27	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.100,00			4	noviembre	1936	Salamanca ..	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca ..	13
3.100,00			22	julio	1936	Santander ...	Reinosa	Santander ...	11.

que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la que le fué señalada por orden de 18 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 39), que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Se desestima la petición del sueldo entero que los interesados solicitan por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendido en la legislación que se cita en la relación, se les ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que les fué señalada por orden de 14 de marzo de 1941 (D. O. núm. 69), quedando subsistentes los demás extremos de la anterior.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 15 de abril de 1940 (D. O. núm. 95), que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 24 de mayo de 1939 (B. O. núm. 154), que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 2.353 pesetas, que como guardia civil, retirado, disfruta el recurrente, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

Madrid, 15 de junio de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

gado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta, D. Juan Such Martín y D. Francisco Navarro Alza.

¡Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia, Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de febrero del corriente año, cesan los cargos de presidente, vocales, secretario y suplentes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, D. José Liñán García, don-

Mariano Torres Roldán, D. Santiago Cardell Pujalde, D. Arturo Bellido de la Cruz, D. Alfonso Fernández del Alba, D. José Gómez Morales, don Pedro Jiménez Castro y D. José Martínez de Federico.

En el de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1 de Granada, D. Francisco Ramos Peñalver, D. José López Mendoza y D. Guillermo Pardo López.

En el de juez secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2 de Granada, D. Esteban Alvarez Manzaneda, D. Ramón Flotats Fransotorra y D. Antonio Martínez Navarro.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia, Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 187.)

Adquisiciones - Concursos

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir alpargatas, chilabas, zaragüelles y briches, se anuncia el oportuno concurso, terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones el día 15 de julio próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán.

Tetuán, 28 de junio de 1942.

ANUNCIOS

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid

MUEBLES PARA

OFICINAS Y CASAS DE CAMPO

CASA CARRERO

Barquillo, 21

TALLERES PROPIOS

Teléfono 17207

DIARIO OFICIAL

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, al precio de 20 pesetas y tercero y cuarto, al de 25 pesetas.

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

CELADA
Mayor, 21
TELEFONO 12108
MADRID

FABRICA MANZANARES-21.

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

¿Quiere usted ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14 — MADRID

ULLOA.